



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2019-MPLM-SM/A.

San Miguel, 01 de agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0041-2019-ORAF-MPLM-SM de fecha 01 de agosto del 2019, y demás documentos conteniendo la solicitud para la celebración de Matrimonio Civil peticionado por los pretendientes Don **RAFAEL CONDOLÍ QUISPE** y Doña **CELIA LEANDRES FERNÁNDEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, al amparo del Artículo 248° del Código Civil señalando: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, mediante solicitud de fecha 16 de Julio del 2019, los pretendientes Don **RAFAEL CONDOLÍ QUISPE** Y Doña **CELIA LEANDRES FERNÁNDEZ**, solicitan la celebración de Matrimonio Civil, para el día 03 de agosto del 2019, a horas 08:00 a.m., en el salón de actos de la Municipalidad de La Mar, del Distrito de San Miguel, Provincial de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, según los documentos adjuntos al Informe N° 0041-2019-ORAF-MPLM-SM de fecha 01 de agosto del 2019, se aprecia que éste cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 248° del Código Civil, por ende, califican positivamente para la celebración del matrimonio;

Que, con fecha 17 de Julio del 2019, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones a través de una emisora radial, habiendo vencido el plazo establecido en el Artículo 250° del Código Civil, sin que haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las normas legales antes citadas;

De conformidad a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil, habiendo transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición alguna y no haya noticia sobre algún impedimento para la celebración del matrimonio civil;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de los pretendientes Don **RAFAEL CONDOLÍ QUISPE** y Doña **CELIA LEANDRES FERNÁNDEZ**, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRAR, el Matrimonio Civil el día **03 de agosto del 2019**, a horas **08:00 a.m.**, en el salón de actos de la Municipalidad de La Mar, del Distrito de San Miguel, Provincial de La Mar, Departamento de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilder Manzanilla Silva
ALCALDE